

Poder Judicial San Luis

EXP 63010/6

"ROMERO ELIA ISABEL DEL CARMEN C/ OROS DE GATICA JUANA ERCILIA Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL"

R.R.911/2023-SC.

SAN LUIS, VEINTISIETE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: La regulación de honorarios solicitada por la Dra. María Lissa San Emeterio mediante escrito nº 22316350 de fecha 10-06-2023 y por el Dr. Juan Alfredo Marchioni mediante escrito nº 22870768 de fecha 25-08-2023.

Y CONSIDERANDO: Los citados profesionales solicitan la regulación de sus honorarios por la labor cumplida en segunda instancia, acreditando a tal efecto su condición fiscal frente a la AFIP y su inscripción en el impuesto a los ingresos brutos mediante los comprobantes adjuntados digitalmente.

Del examen de las constancias obrantes en la presente causa surge que los Dres. María Lissa San Emeterio y Juan Alfredo Marchioni han intervenido en esta alzada en el doble carácter de apoderados y patrocinantes de la parte actora, contestando mediante escrito nº 9655265 de fecha 27-07-2018 los agravios expresados por la parte demandada contra la sentencia de grado, habiendo dictado esta Cámara – en su anterior integración – sentencia definitiva R.L. Civil nº 6/2019 en fecha 11-03-2019, declarando desierto el recurso de apelación deducido con costas.

Sentado lo anterior, se advierte que mediante auto interlocutorio de fecha 05-11-2020 el *a quo* reguló los honorarios profesionales de los Dres. María Lissa San Emeterio y Juan Alfredo Marchioni por la labor desarrollada en primera instancia en el doble carácter de apoderados y patrocinantes de la parte actora en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 721.602) para cada uno de ellos.

Corresponde en consecuencia regular en esta alzada el cuarenta por ciento (40%) de la cantidad que debe fijarse para los honorarios de primera instancia, tal como lo prescribe el art. 14 de la ley nº IV-0910-2014.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** 1º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Lissa San Emeterio por la labor desarrollada en segunda instancia en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la parte

Poder Judicial San Luis

actora en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 288.640,80).

2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Alfredo Marchioni por la labor desarrollada en segunda instancia en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 288.640,80).

3º) Disponer que los honorarios regulados precedentemente devengarán un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la fecha a la que se calculó el monto del proceso y hasta la fecha de su efectivo pago (art. 57 de la ley nº IV-0910-2014).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE BAJEN.

Firmado digitalmente por los Dres. Javier Solano Ayala y Horacio Guillermo Zavala Rodríguez (h).